

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-038-2020

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: “(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpondrá con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*”;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “(...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...)*”;

Que, los incisos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento General a la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la reforma al PAC dispone: “(...) *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)*”. “(...) *Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec(...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014 y publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente a la época, Magíster Walter García Cedeño, designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2020 de 15 de enero de 2020, se suscribió la Resolución Ejecutiva de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-005-2020 de 07 de febrero de 2020, se efectuó la primera reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-013-2020 de 24 de marzo de 2020, se efectuó la segunda reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-018-2020 de 06 de abril de 2020, se efectuó la tercera reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-032-2020 de 09 de julio de 2020, se efectuó la cuarta reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, con fecha 20 de julio de 2020, se suscribe el Convenio de Uso con Transferencia de Fondos Destinados al Pago de Gastos Relacionados al Uso de Instalaciones en el Edificio Denominado Contempo; el mencionado convenio en su cláusula segunda Objeto del Contrato manifiesta textualmente: “...INMOBILIAR entrega a la ENTIDAD OCUPANTE, a fin de que cumpla con sus objetivos institucionales, un espacio físico de 415,24 m², ubicados en el edificio denominado “CONTEMPO”, situado en la Av. Amazonas y Luis Cordero, parroquia Mariscal Sucre, cantón Quito en la provincia de Pichincha; áreas que se detallan a continuación: SUBSUELO 2: 4 parqueaderos signados con los números 19, 20, 21, 22 con un área de construcción total de 50,00 m². DÉCIMO SEGUNDO PISO: área de construcción total de 365,24 m² que comprende oficinas, baterías sanitarias, circulación horizontal y vertical. Las partes dejan constancia que las instalaciones están

en buen estado de habitabilidad y uso para la prestación de servicios públicos, a excepción de las baterías sanitarias...”

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1355-M, de 06 de octubre de 2020, la Directora Administrativa Financiera, Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, dirigido a la máxima autoridad del Instituto Nacional de Biodiversidad, remite el informe de la situación del bien inmueble ubicado en el Edificio denominado Contempo; además, solicita *“(...) se sirva autorizar el mantenimiento y adecuaciones necesarias a realizarse en el Edificio Contempo, piso 12, a fin de que estas, puedan ser utilizadas por las diferentes unidades que componen el Instituto Nacional de Biodiversidad y garantizar las condiciones laborales de sus servidores públicos.(...)”*;

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1355-M, de 06 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo, Dr. Diego Javier Inclán, autoriza y solicita proceder con el proceso correspondiente respecto de la solicitud realizada en el memorando en mención.

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1368-M, 08 de octubre de 2020, el Asistente Administrativo, Sr. Andrés Mauricio Sarmiento, remite a la Directora Administrativa Financiera, Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, *“(...) el Certificado Catalogo Electrónico INABIO-CATE-2020-031-C, el mismo que determina textualmente: "... al respecto de la contratación del servicio de mantenimiento y adecuación, se concluye que este NO se encuentra catalogado según se determina las imágenes que se adjuntan a la presente...(..."*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1373-M de 12 de octubre de 2020, el Asistente Administrativo, Sr. Andrés Sarmiento emite un alcance al memorando INABIO-INABIO-2020-1368-M, manifestando que: *“(...) se emite el presente alcance, a fin de enmendar un error de tipeo dado en el asunto del mencionado memorando (...) en corrección del asunto, este debe manifestar: "...Verificación de catálogo electrónico para la contratación del servicio mantenimiento y adecuaciones necesarias a realizarse en el Edificio Contempo.”*

Que, mediante Estudio Económico de 12 de octubre de 2020, suscrito por el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo, se recomendó que: *“(...) Para la readecuación, mantenimiento y adecuaciones en las instalaciones de INABIO, edificio Contempo, el presupuesto referencial asciende a un valor de USD \$ 53.899.01 (Cincuenta y tres mil ochocientos noventa y nueve con 01/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA. ”*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1378-M de fecha 15 de octubre de 2020, la Directora Administrativa Financiera, Ing. Virginia Navia Cevallos solicitó se informe la disponibilidad presupuestaria con corte al 15 de octubre de 2020, a fin de contratar el servicio de mantenimiento y adecuaciones a realizar en el edificio Contempo.

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1379-M, M de fecha 15 de octubre de 2020, la Lcda. Mónica Cárdenas, manifiesta: *“(...) Al respecto informo a usted que una vez analizado el presupuesto institucional, comunico que la disponibilidad presupuestaría con corte al 15 de octubre de 2020 es de \$ 37.091,50(...)"*.

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1380-M de fecha 15 de octubre de 2020, la Ingeniera Virginia Navia, Directora Administrativa Financiera manifiesta: *“(...) En este sentido, considerando el presupuesto actual, se realiza un ajuste a los rubros del servicio a contratar, priorizando las necesidades más urgentes, sin que afecten el traspaso de los funcionarios que se trasladarán al edificio el Contempo; en tal razón, se desestimaron lo concerniente a la adquisición de bienes, los cuales*

podrían ser contemplados en una segunda etapa (...) En consecuencia, se elaboran nuevos términos de referencias, para lo cual, se solicita nuevas proformas y con ello se elabora un nuevo informe económico, el mismo que se ajusta a la disponibilidad presupuestaria actual de la entidad. Por lo antes expuesto, sírvase encontrar adjunto en físico los términos de referencia e informes económicos, para su respectiva validación y aprobación...”.

Que, mediante Estudio Económico Ajustado de 15 de octubre de 2020, suscrito por el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo, se recomendó que: *“(...) a fin de realizar la contratación del servicio de readecuación, mantenimiento y adecuaciones en las instalaciones de INABIO, edificio Contempo, el presupuesto referencial asciende a un valor de USD \$ 37.613.95 (Treinta y siete mil seiscientos trece con 95/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA. ”*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1381-M de 15 octubre de 2020, dirigido a Directora Administrativa Financiera, Ing. Virginia Navia, el Asistente Administrativo, Sr. Andrés Sarmiento Jiménez solicita *“(...) sirva autorizar a quien corresponda ubique disponibilidad presupuestaria y emita certificación presupuestaria por un valor de USD \$ 37.865,84 (Treinta y siete mil ochocientos sesenta y cinco con 84/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido IVA, para la contratación del servicio de readecuación, mantenimiento y adecuaciones a ejecutarse en el piso 12 del Edificio Contempo del Instituto Nacional de Biodiversidad.”*

Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2020-1384-M de 15 de octubre de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera remitió al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez *“(...) Certificación Presupuestaria No 124, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530402 1701 001 0000 0000 "Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado (Instalación - Mantenimiento y Reparación)" \$37.865.84 incluido el IVA.”*

Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2020-1386-M de 15 de octubre de 2020, el Asistente Administrativo, Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez solicita a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera lo siguiente: *“(...) Mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1381-M, se solicitó certificación presupuestaria para la contratación del servicio de readecuación, mantenimiento y adecuaciones a ejecutarse en el piso 12 del Edificio Contempo del Instituto Nacional de Biodiversidad, en el cual se detalló un valor de USD \$ 37.865,84 (Treinta y siete mil ochocientos sesenta y cinco con 84/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido IVA, sin embargo, se emite el presente alcance, en razón de que existió un error en el valor. Por lo antes expuesto, solicito se sirva autorizar a quien corresponda liquide la certificación Nro. 124 y se ubique disponibilidad de fondos y a su vez se emita una nueva certificación presupuestaria por un valor de USD\$ 37.613,95 (Treinta y siete mil seiscientos trece con 95/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA”*

Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2020-1387-M de 15 de octubre de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera remitió al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez *“(...) Al respecto informo a usted, se procedió a liquidar la certificación presupuestaria 124 y se emitió la nueva No. 125, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530402 1701 001 0000 0000 "Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado(Instalación - Mantenimiento y Reparación)" \$37.613.95 incluido el IVA”*

Que, la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA Nro. 125 de 15 de octubre de 2020, consta con cargo al grupo: 01 00 000 001 530402 1701 001 0000 0000 Edificios- Locales-

Residencias y Cableado Estructurado (Instalación - Mantenimiento y Reparación) Total Presupuestario: \$37,613.95, “DESCRIPCIÓN: 302.- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE READECUACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES A EJECUTARSE EN EL PISO 12 DEL EDIFICIO CONTEMPO DEL INABIO , SEGUN MEMORANDO NO INABIO-2020-1386-M”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1385-M, de 15 de octubre de 2020, la Directora Administrativa Financiera, Ing. Virginia Navia Cevallos, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica que: “(...)se sirva realizar la quinta reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2020, en el cual se debe realizar los siguiente: Incluir la partida por un valor de USD \$ 33.808,79 (Treinta y tres mil ochocientos ocho con 79/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) con el objetivo de contratar el servicio de readecuación, mantenimiento y adecuaciones a ejecutarse en el piso 12 del Edificio Contempo del Instituto Nacional de Biodiversidad.”

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1388-M, de 15 de octubre de 2020, la Directora Administrativa Financiera, Ing. Virginia Navia Cevallos realiza un alcance a su memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1385-M, de 15 de octubre de 2020, solicitando a la Dirección de Asesoría Jurídica que: “(...) se elabore la quinta reforma al PAC 2020 en el cual se debe realizar: Incluir la partida 530402 por un valor de USD \$ 33.583,88 (Treinta y tres mil quinientos ochenta y tres con 88/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) con el objetivo de contratar el servicio de readecuación, mantenimiento y adecuaciones a ejecutarse en el piso 12 del Edificio Contempo del Instituto Nacional de Biodiversidad.”

Que, ante lo expuesto y con el fin de solventar las necesidades institucionales con sus respectivas contrataciones, es necesario realizar la quinta reforma parcial al Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

EFFECTUAR LA QUINTA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2020

Artículo 1.- Reformar parcialmente por quinta ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020, en lo referente a incluir la partida 530402 por un valor de USD \$ 33.583,88 (Treinta y tres mil quinientos ochenta y tres con 88/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) con el objetivo de contratar el servicio de readecuación, mantenimiento y adecuaciones a ejecutarse en el piso 12 del Edificio Contempo del Instituto Nacional de Biodiversidad, de conformidad a lo establecido en los memorandos Nos. INABIO-INABIO-2020-1385-M y Nro. INABIO-INABIO-2020-1388-M, de 15 de octubre de 2020.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 16 días del mes de octubre de 2020.

Comuníquese y Publíquese.-



Dr. Diego Javier Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Brigitte Villacís	